

Colón, 17 de abril de 2023

AL-149-1704-2023

Licenciada

Soledad Batista

JEFA DE SECCION OPERATIVA DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Miambiente-Colón

E. S. D.

Licda. Batista:

Sean mis líneas portadoras de un cordial y atento saludo, aunando de éxitos en sus múltiples funciones.

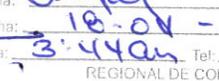
Por medio de la presente misiva, le remito expediente y estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado **"ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO, DEMOLICION MEJORAS Y CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRE, PROVINCIO DE COLÓN"**, PARA CONSTRUCCION DE UN CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS" cuyo promotor es el, INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTE (PANDEPORTES) a desarrollarse en la, ubicado en el Corregimiento de, de Palmas Bellas, distrito Chagre, Provincia de Colón.

Adjunto expediente original y documento del EsIA

Sin más por el momento.

Atentamente,


PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional de Mi Ambiente-Colón

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado:	
Firma:	
Fecha:	18-04-2023
Hora:	3:44pm
REGIONAL DE COLÓN	



Et/

482

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL/ AMPLIACIÓN DE INFORME TÉCNICO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	12 DE ABRIL DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN, MEJORAS Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN”, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS”
PROMOTOR:	INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)
CONSULTORES:	ALEXIS OMAR BATISTA- IRC-068-2009 STANLEY KU - IRC-048-2020
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE COLON, DISTRITO DE CHAGRES, CORREGIMIENTO DE CHAGRES.

II. ANTECEDENTES

Que el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, institución de gobierno creada mediante la Ley N° 50 del 10 de diciembre de 2007, con domicilio en Ciudad Deportiva Irving Saladino, Juan Díaz, Panamá con RUC: 8-NT-1-12501-DV53, a través de su Representante Legal Señora **LARISSA VERÓNICA DIAZ WALKER**, mujer, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-711-1926, propone llevar a cabo el proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN, MEJORAS Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN”, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS;**

Que en virtud de lo antes dicho, el día treinta y uno (31) de marzo de 2023, **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN, MEJORAS Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN”, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS**”; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ALEXIS OMAR BATISTA** y **STANLEY KU** personas naturales, inscrita en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente, bajo la Resolución IRC-068-2009 y IRC-048-2020 respectivamente (visible en las fj. 1 a la 22 del expediente administrativo);

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se llevara a cabo en la FINCA No. 8292, Tomo N°1450, Folio N°220, ubicación 3105, en la Comunidad de Palmas Bellas, Corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres, Provincia de Colon, en una superficie de 9,005.32 m²;

Que el proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN, MEJORAS Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN”, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FUTBOL DE**

482

LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS” consiste en las mejoras de algunas de las instalaciones existentes y de la construcción de una Nueva Cancha de fútbol sintética, en donde la comunidad pueda desarrollarse en esta actividad deportiva, disfrutar de actividades de esparcimiento familiar y de esta forma corresponder a la necesidad que actualmente vive la comunidad.

La obra por desarrollar se dividirá de la siguiente forma:

Tabla 3. Cuadro de área del proyecto

Nº	ACTIVIDADES
1. PRELIMINARES	
1.1	Estudio, Diseño, y Anteproyecto
1.2	Fianzas, seguros y pólizas.
1.3	Desarrollo de Planos.
1.4	Permisos ambientales, constructivos y de seguridad.
2. PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE de CANCHA DE FÚTBOL	
2.1	Corte, nivelación y compactación de terreno
2.2	Excavaciones para drenaje mecanizado, líneas de tuberías y conexiones
2.3	Adecuación y relleno de piedra #4
2.4	Adecuación y relleno de piedra #5
2.5	Instalación de Geotextil
2.6	Instalación de Grama sintética
2.7	Relleno de grama sintética
2.8	Demarcación (resina acrílica deportiva) y señalización de cancha de fútbol.
3. DRENAJE	
3.1	Excavación para drenaje pluvial
3.2	Adecuación y construcción de drenaje pluvial
3.3	Sistema mecanizado, canalización, manejo y deposición de las aguas del complejo deportivo
3.4	Tuberías de hormigón para conexión, manejo y deposición de las aguas a las cunetas y salidas existentes
3.5	Relleno, compactación y nivelación con material selecto del drenaje
4. MEJORAMIENTO DE CERCA DE MALLA DE CICLÓN PERIMETRAL EXISTENTE	
4.1	Adecuaciones de los elementos de tubos galvanizados y malla de ciclón
4.2	Limpieza y restauración de las condiciones presentes en los elementos.
4.3	Pintura anticorrosiva (salina) para toda la estructura de tubos y malla.
5. CERCA DE MALLA DE CICLÓN DE CANCHA DE FÚTBOL	
5.1	Excavación para cimentación
5.2	Construcción de cimentación corrida
5.3	Bloqueo de fundaciones 3 hiladas
5.4	Suministro e instalación de tubos galvanizada calibre 40; cumplirán además con las disposiciones de A.S.T.M. A120 para su peso y revestimiento, 16 pies de alto
5.5	Colocación de malla ciclón #11
5.6	Construcción de puertas de acceso y evacuación
5.7	Pintura anticorrosiva para toda la estructura de tubos y malla
5.8	Sistema de sujeción mecánica (no se acepta sujeción con alambre dulce).

6. ELECTRICIDAD EN GENERAL	
6.1	Desmante de las luminarias, postes y bases existentes
6.2	Remover cableado y viga ducto existente.
6.3	Fundación, bases y postes nuevos (además de pintura).
6.4	Suministro e instalación de viga ducto nuevo para cableado soterrado de las nuevas luminarias LED.
6.5	Suministro e instalación de postes metálicos
6.6	Suministro e instalación de luminarias LED. Lámparas led para cancha de fútbol 11
6.7	Suministro e instalación de luminarias LED para graderías.
6.8	Suministro e instalación de luminarias LED para áreas comunes (quioscos, baños, públicos, baños para deportistas)
6.9	Suministro e instalación de cableados, breakers, cajillas, interruptores, toma corriente, tapas, líneas de alimentación y conexión de todo el sistema eléctrico del complejo.
7. ACCESOS, ACERAS, PISOS Y RAMPAS.	
7.1	Diseño arquitectónico amigable para uso deportivo, esparcimiento recreativo, social y familiar
7.2	Construcción de área para acceso al complejo.
7.3	Construcción de accesos y evacuación del complejo deportivo.
7.4	Construcción de aceras y de acceso e interconexión a diferentes áreas y tendrán un ancho mínimo de 1.50 m.
7.5	Se debe tomar en cuenta los giros, si se producen durante el recorrido de las aceras e interconexiones respetando la norma de construcción para uso de personas en sillas de rueda.
7.6	Verificar la normativa con respecto a lo que establece una pendiente máxima para las rampas accesibles, además de tener en cuenta la implementación del pasamanos doble.
7.8	Construcción de accesos (aceras y rampas) para personas con movilidad reducida
7.9	Suministro e Instalación de barandas requeridas para el acceso de personas con movilidad reducida
8. MEJORAMIENTO DE GRADERÍAS PARA 100 PERSONAS, 2 MÓDULOS	
8.1	Desmante de estructura de techo existente
8.2	Desmante de cubierta de techo existente
8.3	Suministro e Instalación de estructura de techo nueva
8.4	Suministro e Instalación de cubierta de techo (salino) nueva
8.5	Suministro e Instalación de pintura
8.6	Suministro e Instalación de acceso SENADIS
8.7	Suministro e Instalación de luminarias LED
8.8	Suministro e Instalación de sistema de drenaje pluvial.
9. MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS PARA DEPORTISTAS DE DAMAS Y VARONES	
9.1	Desmante de estructura de techo existente
9.2	Desmante de cubierta de techo existente
9.3	Suministro e Instalación de estructura de techo nueva
9.4	Suministro e Instalación de cubierta de techo nueva
9.5	suministro e instalación de aislante término
9.6	Adecuación de paredes de vestidores y duchas
9.7	Suministro e instalación de revestimiento de paredes internas
9.8	Adecuación y desmante de piso existente.
9.9	Suministro e instalación de piso nuevo
9.10	Limpieza y adecuación de pintura existente externa e interna
9.11	Suministro e instalación de pintura nueva externa e interna
9.12	Desmante de ventanas y puertas
9.13	Adecuación de mochetas y retaqueo para ventanas y puertas
9.14	Suministro e instalación de puertas y ventanas nuevas, y su pintura
9.15	Suministro e instalación de seguridad y protección de ventanas
9.16	Desmante de inodoros, lavamanos y uriniales existentes.
9.17	El sistema de la línea para inodoros y uriniales será de tanque
9.18	Suministro e instalación de uriniales e inodoros nuevos.
9.19	Adecuación y construcción de losa para lavamanos empotrados
9.20	Suministro e instalación de lavamanos empotrados.
9.21	suministro e instalación de artefactos y accesorios de baño.

15

9.22	adecuación, suministro e instalación de todo sistema requerido nuevo eléctrico (luminarias LED, tomacorrientes, interruptor, lámparas de emergencia, y todo sistema requerido). Includo líneas de tuberías de alimentación y cableado.
9.23	Suministro e instalación de todo sistema de plomería, línea de tuberías potable y sanitaria. Conexión sanitaria.
10. MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS PÚBLICOS PARA DAMAS Y VARONES	
10.1	Desmante de estructura de techo existente
10.2	Desmante de cubierta de techo existente
10.3	Suministro e Instalación de estructura de techo nueva
10.4	Suministro e Instalación de cubierta de techo nueva
10.5	Suministro e instalación de aislante término.
10.6	Adecuación de paredes de vestidores y duchas
10.7	Suministro e instalación de revestimiento de paredes internas
10.8	Suministro e instalación de piso nuevo
10.9	Limpieza y adecuación de pintura existente externa e interna
10.10	Suministro e instalación de pintura nueva externa e interna
10.11	Desmante de ventanas y puertas
10.12	Adecuación de mochetas y retaqueo para ventanas y puertas
10.13	Suministro e instalación de puertas y ventanas nuevas, y su pintura
10.14	Suministro e instalación de seguridad y protección de ventanas
10.15	Desmante de inodoros, lavamanos y urinales existentes.
10.16	El sistema para inodoros y urinales será de tanque
10.17	Suministro e instalación de urinales e inodoros nuevos.
10.18	Adecuación y construcción de losa para lavamanos empotrados
10.19	Suministro e instalación de lavamanos empotrados.
10.20	Suministro e instalación de artefactos y accesorios de baño. (ver especificaciones)
10.21	Adecuación, suministro e instalación de todo sistema requerido nuevo eléctrico (luminarias LED, tomacorrientes, interruptor, lámparas de emergencia, y todo sistema
	requerido). Includo líneas de tuberías de alimentación y cableado.
10.22	Suministro e instalación de todo sistema de plomería, línea de tuberías potable y sanitaria. Conexión sanitaria
11. CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍAS PARA 50 PERSONAS, 3 MÓDULOS.	
11.1	Demarcación, y replanteo
11.2	Movimiento de materiales y Nivelación
11.3	Excavación de fundación y conformación de terreno
11.4	Sistema de drenaje pluvial.
11.5	Construcción de fundación estructural
11.6	Construcción de estructura de concreto para asientos y gradas
11.7	Suministro e instalación de estructura de techo nuevo.
11.8	Suministro e instalación de cubierta de techo (salino) nuevo.
11.9	Suministro y mano de obra para limpieza de pintura.
11.10	Suministro e instalación de pintura y acabado nueva
11.11	Construcción de viga ducto, y línea de tubería para alimentación eléctrica
11.12	Suministro e instalación de luminarias LED.
11.13	Construcción de acceso para cumplimiento SENADIS.
11.14	Construcción de acceso y evacuación de área.
12. MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE CUARTO ELÉCTRICO	
12.1	Según las necesidades del diseño, se reubicará el cuarto eléctrico
12.2	Demolición, evacuación y transporte de materiales
12.3	Limpieza del área.
12.4	Demarcación, y replanteo
12.5	Movimiento de materiales y Nivelación
12.6	Excavación de fundación y conformación de terreno
12.7	Sistema de drenaje pluvial.
12.8	Construcción de fundación estructural.
12.9	Construcción de elementos estructurales verticales (anarre).
12.10	Bloqueo y repello

15

42

12.11	Construcción de elementos estructurales horizontales (amarre).
12.12	Construcción y cumplimiento del R.E.P para puertas y ventanas.
12.13	Suministro e instalación de ventanas y puertas.
12.14	Suministro e instalación de seguridad y protección.
12.15	Suministro e instalación de estructura de techo.
12.16	- Suministro e instalación de cubierta de techo.
12.17	- Suministro e instalación de aislante térmico.
12.18	- suministro e instalación de pintura y acabado.
12.19	- construcción de viga ducto, y línea de tubería para alimentación eléctrica
12.20	- suministro e instalación de luminarias LED.
12.21	- construcción de acceso y evacuación de área.
13. AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS PARA PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA.	
13.1	Demarcación, y replanteo
13.2	Movimiento de materiales y Nivelación
13.3	Excavación de fundación y conformación de terreno
13.4	Sistema de drenaje pluvial.
13.5	Construcción de fundación estructural.
13.6	Construcción de elementos estructurales verticales (amarre).
13.7	Bloqueo y repello
13.8	Construcción de elementos estructurales horizontales (amarre).
13.9	Construcción y cumplimiento del R.E.P para puertas y ventanas.
13.10	Suministro e instalación de ventanas y puertas.
13.11	Suministro e instalación de seguridad y protección.
13.12	Suministro e instalación de estructura de techo.
13.13	Suministro e instalación de cubierta de techo.
13.14	Suministro e instalación de aislante térmico.
13.15	Suministro e instalación de pintura y acabado.
13.16	Construcción de viga ducto, y línea de tubería para alimentación eléctrica
13.17	Suministro e instalación de luminarias LED.
13.18	Construcción de acceso y evacuación de área.
13.19	Suministro e instalación de artefactos y accesorios para baño.
13.20	Suministro e instalación de sistema de línea a de tuberías a sistema de tanque
13.21	adecuación, suministro e instalación de todo sistema requerido nuevo eléctrico (luminarias LED, tomacorrientes, interruptor, lámparas de emergencia, y todo sistema requerido). Includo líneas de tuberías de alimentación y cableado.
13.22	Suministro e instalación de todo sistema de plomería, línea de tuberías potable y sanitaria. Conexión sanitaria.
14. CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO	
14.1	Demarcación, y replanteo
14.2	Movimiento de materiales y Nivelación
14.3	Excavación de fundación y conformación de terreno
14.4	Sistema de drenaje pluvial.
14.5	Construcción de fundación estructural.
14.6	Construcción de elementos estructurales verticales (amarre).
14.7	Bloqueo y repello
14.8	Construcción de elementos estructurales horizontales (amarre).
14.9	Construcción y cumplimiento del R.E.P para puertas y ventanas.
14.10	Suministro e instalación de ventanas y puertas.
14.11	Suministro e instalación de seguridad y protección.
14.12	Suministro e instalación de estructura de techo.
14.13	Suministro e instalación de cubierta de techo.
14.14	Suministro e instalación de aislante térmico.
14.15	Suministro e instalación de pintura y acabado.
14.16	Construcción de viga ducto, y línea de tubería para alimentación eléctrica
14.17	Suministro e instalación de luminarias LED.
14.18	Construcción de acceso y evacuación del área.
15. MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN PARA QUISCOS	
15.1	Desmonte de estructura de techo existente
15.2	Desmonte de cubierta de techo existente
15.3	Drenaje pluvial.

25

15.4	Suministro e Instalación de estructura de techo nueva
15.5	Suministro e Instalación de cubierta de techo nueva
15.6	Suministro e instalación de aislante término
15.7	Adecuación de paredes según diseño.
15.8	Adecuación y desmonte de piso existente.
15.9	Suministro e instalación de piso nuevo
15.10	Limpieza y adecuación de pintura existente externa e interna
15.11	Suministro e instalación de pintura nueva externa e interna
15.12	Desmonte de ventanas y puertas
15.13	Adecuación de moquetas y retaqueo para ventanas y puertas
15.14	Suministro e instalación de puertas y ventanas nuevas, y su pintura
15.15	Suministro e instalación de seguridad y protección de ventanas
15.16	Suministro e instalación de tinajas / lavamanos
15.17	Suministro e instalación de pintura nueva externa e interna
15.18	Adecuación de sistema de línea a de tuberías y alimentación potable
15.19	Construcción de losa, atención a público en general.
15.20	Adecuación, suministro e instalación de todo sistema requerido nuevo eléctrico (luminarias LED, tomacorrientes, interruptor, lámparas de emergencia, y todo sistema requerido). Incluido líneas de tuberías de alimentación y cableado.
15.21	Suministro e instalación de todo sistema de plomería, línea de tuberías potable y sanitaria. Conexión sanitaria.
15.22	Construcción de sistema de alero externo, según diseño
15.23	Suministro e instalación de fuentes de agua.
16. EQUIPAMIENTO	
16.1	Suministro e instalación de marcos de fútbol fijos y móviles, según especificaciones FIFA
16.2	Demarcación y señalización.
16.3	Artefactos y accesorios sanitarios, y vestidores
16.4	Letrero permanente con el nombre del complejo deportivo cancha de fútbol Palmas Bellas, según diseño.
16.5	Lámparas y luminarias LED
16.6	Sistema eléctrico, conexión y alimentación
16.7	Sistema drenaje pluvial
16.8	Sistema de plomería, potable y sanitario. Conexión, Alimentación, y disposición.
16.9	Fuentes de agua.
17. ÁREAS VERDES.	
17.1	El complejo deportivo, según diseño y paisajismo en las áreas comunes. Se deberá entregar los espacios de áreas verdes demarcados, área limpia, y despejada y conformada de manera natural.
18. PERMISOS	
18.1	El contratista será el responsable por mantener a tiempo los permisos correspondientes del proyecto, siempre y cuando los mismos no estén sujetos a información o documentación pendiente por parte de Pandportes.

Que el proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Palmas Bellas, distrito de Chagres, provincia de Colón, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

#	ESTE	NORTE
1	600409.69	1020615.63
2	600422.98	1020603.56
3	600428.83	1020598.74
4	600451.26	1020597.86
5	600459.67	1020596.10
6	600482.96	1020575.46
7	600518.99	1020556.63
8	600498.89	1020520.63
9	600489.74	1020505.94
10	600496.91	1020495.30
11	600491.93	1020487.71
12	600481.19	1020497.19
13	600472.93	1020487.58
14	600444.68	1020511.01
15	600421.78	1020528.07
16	600399.37	1020541.12
17	600404.61	1020549.98
18	600397.00	1020558.95
19	600382.32	1020575.19
20	600392.78	1020600.59

Que mediante **PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 015-0304-2023**, del 3 de abril de 2023, (visible en la foja 19 del expediente administrativo), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación

y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN, MEJORAS Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN”, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente (visible en las fj. 22 a la 23 del expediente administrativo);

Que el 4 de abril de 2023 se llevó la inspección de campo para la Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental en la cual se generó el Acta de Inspección calendado 4 de abril de 2023 (visible en las fj. 24 del expediente administrativo);

Que producto de la inspección técnica de campo se originó el informe técnico de Inspección No-017-2023 calendado 10 de abril de 2023 (visible en las fj. 25 a la 35 del expediente administrativo);

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN, MEJORAS Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN”, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS**”, mediante Informe Técnico, calendado el 12 de abril de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (SEEIA) de esta Dirección Regional, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en la norma rectora y sus modificaciones, además de atender de forma adecuada los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (visible en las fj. 36-45 del expediente administrativo);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental se determinó que en el documento no existen aspectos técnicos, que sean necesarios aclarar por lo que se concluye que ambientalmente es viable.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, Declaración Jurada y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

- c. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- d. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población afectada con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente. Anexo al primer informe presentar:
 - Informe del resultado del monitoreo del aire debidamente refrendado y certificación de calibración de equipo utilizado. Dicho informe debe ser firmado por una persona idónea.
 - Informe del resultado del monitoreo del ruido debidamente refrendado y certificación de calibración de equipo utilizado. Dicho informe debe ser firmado por una persona idónea.
 - Informe del resultado del monitoreo arqueológico debidamente refrendado por una persona idónea.
- f. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto, el promotor deberá asegurar el rescate y luego coordinar con el Ministerio de Ambiente la reubicación de los individuos. Además deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- g. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- h. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, durante la fase de construcción y operación del proyecto, en caso de darse presencia de fauna representativa en los predios del área de influencia directa del mismo, procurando el rescate y reubicación oportuno de los individuos, en concomitancia con la Resolución AG-0292-2008. Los resultados deberán integrarse como parte de los informes de seguimiento correspondiente.
- i. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 *"Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido"*; el Decreto Ejecutivo No. 306 de 04 de septiembre de 2002 *"que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales"* y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 *"Por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales"*.
- j. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 *"Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere vibraciones"*.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008 *"Por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción"*.
- l. Realizar monitoreo de ruido, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción e incluir los resultados en los informes de seguimiento correspondientes.

- m. Cumplir con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 *“Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”*; Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 *“Usos y disposición final de lodos”*.
- n. Gestionar el permiso de descarga de aguas residuales o usadas conforme lo indica la Resolución No. AG-0466-2002 de 20 de septiembre de 2002.
- o. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- p. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área. Señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- q. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- r. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 noviembre de 1947 - Código Sanitario.
- s. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- t. Responsabilizar al promotor de la ejecución de un plan de cierre en el que se deberá realizar la labor de recuperación de las áreas afectadas, en coordinación directa con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón y autoridades competentes.
- u. Dejar las vías que será utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal como estaban o en mejor estado, en caso de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del Ministerio de Obras Públicas.
- v. En el caso de que, durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se dé la ocurrencia de incidentes y/o accidentes, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, *“Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”*

IV. CONCLUSIONES

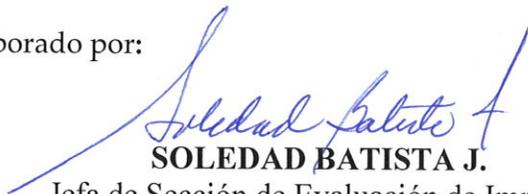
1. Que una vez evaluado el EsIA, Declaración Jurada, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

25

V. RECOMENDACIONES

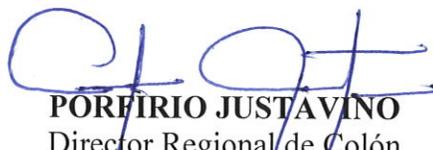
- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN, MEJORAS Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN”, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS”, de conformidad con los preceptos regidos por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN, MEJORAS Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN”, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS”, cuyo promotor es el INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES).

Elaborado por:


SOLEDAD BATISTA J.
Jefa de Sección de Evaluación de Impacto



VºBº


PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente.



INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 017-2023.

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN, MEJORAS Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN”, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS”	Categoría:	I
Promotor:	INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)		
Representante Legal:	LARISSA VERONICA DIAZ WALKER		
Localización del Proyecto:	PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN		
Fecha de inspección:	4 DE ABRIL DE 2023.		
Fecha del Informe:	10 DE ABRIL DE 2023		
Participantes:	MIAMBIENTE/OTRAS INSTITUCIONES Soledad Batista/ SEEIA Cesar Conte/SOF Doris Lucero/SSH EMPRESA PROMOTORA Katty E. Costarelos M/H.R de Palmas Bellas Enilda Ososrio/PANDEPORTES Xiomara Girón /PANDEPORTES Ricardo Agudo/DOPSA		

II. OBJETIVO (S)

Realizar inspección Técnica de campo, recorrido en el área donde se propone desarrollar las actividades del proyecto “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN, MEJORAS Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN”, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS”.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objetivo del proyecto denominado “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN, MEJORAS Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN”, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS”, El corregimiento y comunidad de Palmas Bellas, en la provincia de Colón, actualmente cuenta con una cancha de futbol infantil con deficiencias estructurales, drenaje pluvial inexistente, canalización y manejo de aguas ineficiente, y parte de las instalaciones del mismo no funcionales en su estructura. Lo que nos ha llevado a replantear y planificar un complejo deportivo funcional con todas las características, el cual satisfaga el

Número significativo de niños, jóvenes y adultos quienes claman por un lugar apto para practicar algún deporte y/o esparcimiento.

El proyecto que se propone es de las mejoras de algunas de las instalaciones existentes y de la construcción de una Nueva Cancha de fútbol sintética, en donde la comunidad pueda desarrollarse en esta actividad deportiva, disfrutar de actividades de esparcimiento familiar y de esta forma corresponder a la necesidad que actualmente vive la comunidad.

La obra por desarrollar se dividirá de la siguiente forma:

Tabla 3. Cuadro de área del proyecto

N°	ACTIVIDADES
1. PRELIMINARES	
1.1	Estudio, Diseño, y Anteproyecto
1.2	Fianzas, seguros y pólizas.
1.3	Desarrollo de Planos.
1.4	Permisos ambientales, constructivos y de seguridad.
2. PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE de CANCHA DE FÚTBOL	
2.1	Corte, nivelación y compactación de terreno
2.2	Excavaciones para drenaje mecanizado, líneas de tuberías y conexiones
2.3	Adecuación y relleno de piedra #4
2.4	Adecuación y relleno de piedra #5
2.5	Instalación de Geotextil
2.6	Instalación de Grama sintética
2.7	Relleno de grama sintética
2.8	Demarcación (resina acrílica deportiva) y señalización de cancha de fútbol.
3. DRENAJE	
3.1	Excavación para drenaje pluvial
3.2	Adecuación y construcción de drenaje pluvial
3.3	Sistema mecanizado, canalización, manejo y deposición de las aguas del complejo deportivo
3.4	Tuberías de hormigón para conexión, manejo y deposición de las aguas a las cunetas y salidas existentes
3.5	Relleno, compactación y nivelación con material selecto del drenaje
4. MEJORAMIENTO DE CERCA DE MALLA DE CICLÓN PERIMETRAL EXISTENTE	
4.1	Adecuaciones de los elementos de tubos galvanizados y malla de ciclón
4.2	Limpieza y restauración de las condiciones presentes en los elementos.
4.3	Pintura anticorrosiva (salina) para toda la estructura de tubos y malla.
5. CERCA DE MALLA DE CICLÓN DE CANCHA DE FÚTBOL	
5.1	Excavación para cimentación
5.2	Construcción de cimentación corrida
5.3	Bloqueo de fundaciones 3 hiladas
5.4	Suministro e instalación de tubos galvanizada calibre 40; cumplirán además con las disposiciones de A.S.T.M. A120 para su peso y revestimiento, 16 pies de alto
5.5	Colocación de malla ciclón #11
5.6	Construcción de puertas de acceso y evacuación
5.7	Pintura anticorrosiva para toda la estructura de tubos y malla
5.8	Sistema de sujeción mecánica (no se acepta sujeción con alambre dulce).

6. ELECTRICIDAD EN GENERAL	
6.1	Desmante de las luminarias, postes y bases existentes
6.2	Remover cableado y viga ducto existente.
6.3	Fundación, bases y postes nuevos (además de pintura).
6.4	Suministro e instalación de viga ducto nuevo para cableado soterrado de las nuevas luminarias LED.
6.5	Suministro e instalación de postes metálicos
6.6	Suministro e instalación de luminarias LED. Lámparas led para cancha de fútbol 11
6.7	Suministro e instalación de luminarias LED para graderías.
6.8	Suministro e instalación de luminarias LED para áreas comunes (quioscos, baños, públicos, baños para deportistas)
6.9	Suministro e instalación de cableados, breakers, cajillas, interruptores, toma corriente, tapas, líneas de alimentación y conexión de todo el sistema eléctrico del complejo.
7. ACCESOS, ACERAS, PISOS Y RAMPAS.	
7.1	Diseño arquitectónico amigable para uso deportivo, esparcimiento recreativo, social y familiar
7.2	Construcción de área para acceso al complejo.
7.3	Construcción de accesos y evacuación del complejo deportivo.
7.4	Construcción de aceras y de acceso e interconexión a diferentes áreas y tendrán un ancho mínimo de 1.50 m.
7.5	Se debe tomar en cuenta los giros, si se producen durante el recorrido de las aceras e interconexiones respetando la norma de construcción para uso de personas en sillas de rueda.
7.6	Verificar la normativa con respecto a lo que establece una pendiente máxima para las rampas accesibles, además de tener en cuenta la implementación del pasamanos doble.
7.8	Construcción de accesos (aceras y rampas) para personas con movilidad reducida
7.9	Suministro e Instalación de barandas requeridas para el acceso de personas con movilidad reducida
8. MEJORAMIENTO DE GRADERÍAS PARA 100 PERSONAS, 2 MÓDULOS	
8.1	Desmante de estructura de techo existente
8.2	Desmante de cubierta de techo existente
8.3	Suministro e Instalación de estructura de techo nueva
8.4	Suministro e Instalación de cubierta de techo (salino) nueva
8.5	Suministro e Instalación de pintura
8.6	Suministro e Instalación de acceso SENADIS
8.7	Suministro e Instalación de luminarias LED
8.8	Suministro e Instalación de sistema de drenaje pluvial.
9. MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS PARA DEPORTISTAS DE DAMAS Y VARONES	
9.1	Desmante de estructura de techo existente
9.2	Desmante de cubierta de techo existente
9.3	Suministro e Instalación de estructura de techo nueva
9.4	Suministro e Instalación de cubierta de techo nueva
9.5	suministro e instalación de aislante término
9.6	Adecuación de paredes de vestidores y duchas
9.7	Suministro e instalación de revestimiento de paredes internas
9.8	Adecuación y desmante de piso existente.
9.9	Suministro e instalación de piso nuevo
9.10	Limpieza y adecuación de pintura existente externa e interna
9.11	Suministro e instalación de pintura nueva externa e interna
9.12	Desmante de ventanas y puertas
9.13	Adecuación de mochetas y retaqueo para ventanas y puertas
9.14	Suministro e instalación de puertas y ventanas nuevas, y su pintura
9.15	Suministro e instalación de seguridad y protección de ventanas
9.16	Desmante de inodoros, lavamanos y urinales existentes.
9.17	El sistema de la línea para inodoros y urinales será de tanque
9.18	Suministro e instalación de urinales e inodoros nuevos.
9.19	Adecuación y construcción de losa para lavamanos empotrados
9.20	Suministro e instalación de lavamanos empotrados.
9.21	suministro e instalación de artefactos y accesorios de baño.

9.22	adecuación, suministro e instalación de todo sistema requerido nuevo eléctrico (luminarias LED, tomacorrientes, interruptor, lámparas de emergencia, y todo sistema requerido). Includo líneas de tuberías de alimentación y cableado.
9.23	Suministro e instalación de todo sistema de plomería, línea de tuberías potable y sanitaria. Conexión sanitaria.
10. MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS PÚBLICOS PARA DAMAS Y VARONES	
10.1	Desmante de estructura de techo existente
10.2	Desmante de cubierta de techo existente
10.3	Suministro e Instalación de estructura de techo nueva
10.4	Suministro e Instalación de cubierta de techo nueva
10.5	Suministro e instalación de aislante térmico.
10.6	Adecuación de paredes de vestidores y duchas
10.7	Suministro e instalación de revestimiento de paredes internas
10.8	Suministro e instalación de piso nuevo
10.9	Limpieza y adecuación de pintura existente externa e interna
10.10	Suministro e instalación de pintura nueva externa e interna
10.11	Desmante de ventanas y puertas
10.12	Adecuación de mochetas y retaqueo para ventanas y puertas
10.13	Suministro e instalación de puertas y ventanas nuevas, y su pintura
10.14	Suministro e instalación de seguridad y protección de ventanas
10.15	Desmante de inodoros, lavamanos y urinales existentes.
10.16	El sistema para inodoros y urinales será de tanque
10.17	Suministro e instalación de urinales e inodoros nuevos.
10.18	Adecuación y construcción de losa para lavamanos empotrados
10.19	Suministro e instalación de lavamanos empotrados.
10.20	Suministro e instalación de artefactos y accesorios de baño. (ver especificaciones)
10.21	Adecuación, suministro e instalación de todo sistema requerido nuevo eléctrico (luminarias LED, tomacorrientes, interruptor, lámparas de emergencia, y todo sistema
10.22	requerido). Includo líneas de tuberías de alimentación y cableado. Suministro e instalación de todo sistema de plomería, línea de tuberías potable y sanitaria. Conexión sanitaria
11. CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍAS PARA 50 PERSONAS, 3 MÓDULOS.	
11.1	Demarcación, y replanteo
11.2	Movimiento de materiales y Nivelación
11.3	Excavación de fundación y conformación de terreno
11.4	Sistema de drenaje pluvial.
11.5	Construcción de fundación estructural
11.6	Construcción de estructura de concreto para asientos y gradas
11.7	Suministro e instalación de estructura de techo nuevo.
11.8	Suministro e instalación de cubierta de techo (salino) nuevo.
11.9	Suministro y mano de obra para limpieza de pintura.
11.10	Suministro e instalación de pintura y acabado nueva
11.11	Construcción de viga ducto, y línea de tubería para alimentación eléctrica
11.12	Suministro e instalación de luminarias LED.
11.13	Construcción de acceso para cumplimiento SENADIS.
11.14	Construcción de acceso y evacuación de área.
12. MEJORAMIENTO Y REUBICACIÓN DE CUARTO ELÉCTRICO	
12.1	Según las necesidades del diseño, se reubicará el cuarto eléctrico
12.2	Demolición, evacuación y transporte de materiales
12.3	Limpieza del área.
12.4	Demarcación, y replanteo
12.5	Movimiento de materiales y Nivelación
12.6	Excavación de fundación y conformación de terreno
12.7	Sistema de drenaje pluvial.
12.8	Construcción de fundación estructural.
12.9	Construcción de elementos estructurales verticales (amarre).
12.10	Bloqueo y repello

12.11	Construcción de elementos estructurales horizontales (amarre).
12.12	Construcción y cumplimiento del R.E.P para puertas y ventanas.
12.13	Suministro e instalación de ventanas y puertas.
12.14	Suministro e instalación de seguridad y protección.
12.15	Suministro e instalación de estructura de techo.
12.16	- Suministro e instalación de cubierta de techo.
12.17	- Suministro e instalación de aislante térmico.
12.18	- suministro e instalación de pintura y acabado.
12.19	- construcción de viga ducto, y línea de tubería para alimentación eléctrica
12.20	- suministro e instalación de luminarias LED.
12.21	- construcción de acceso y evacuación de área.
13. AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS PARA PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA.	
13.1	Demarcación, y replanteo
13.2	Movimiento de materiales y Nivelación
13.3	Excavación de fundación y conformación de terreno
13.4	Sistema de drenaje pluvial.
13.5	Construcción de fundación estructural.
13.6	Construcción de elementos estructurales verticales (amarre).
13.7	Bloqueo y repello
13.8	Construcción de elementos estructurales horizontales (amarre).
13.9	Construcción y cumplimiento del R.E.P para puertas y ventanas.
13.10	Suministro e instalación de ventanas y puertas.
13.11	Suministro e instalación de seguridad y protección.
13.12	Suministro e instalación de estructura de techo.
13.13	Suministro e instalación de cubierta de techo.
13.14	Suministro e instalación de aislante térmico.
13.15	Suministro e instalación de pintura y acabado.
13.16	Construcción de viga ducto, y línea de tubería para alimentación eléctrica
13.17	Suministro e instalación de luminarias LED.
13.18	Construcción de acceso y evacuación de área.
13.19	Suministro e instalación de artefactos y accesorios para baño.
13.20	Suministro e instalación de sistema de línea a de tuberías a sistema de tanque
13.21	adecuación, suministro e instalación de todo sistema requerido nuevo eléctrico (luminarias LED, tomacorrientes, interruptor, lámparas de emergencia, y todo sistema requerido). Incluido líneas de tuberías de alimentación y cableado.
13.22	Suministro e instalación de todo sistema de plomería, línea de tuberías potable y sanitaria. Conexión sanitaria.
14. CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO	
14.1	Demarcación, y replanteo
14.2	Movimiento de materiales y Nivelación
14.3	Excavación de fundación y conformación de terreno
14.4	Sistema de drenaje pluvial.
14.5	Construcción de fundación estructural.
14.6	Construcción de elementos estructurales verticales (amarre).
14.7	Bloqueo y repello
14.8	Construcción de elementos estructurales horizontales (amarre).
14.9	Construcción y cumplimiento del R.E.P para puertas y ventanas.
14.10	Suministro e instalación de ventanas y puertas.
14.11	Suministro e instalación de seguridad y protección.
14.12	Suministro e instalación de estructura de techo.
14.13	Suministro e instalación de cubierta de techo.
14.14	Suministro e instalación de aislante térmico.
14.15	Suministro e instalación de pintura y acabado.
14.16	Construcción de viga ducto, y línea de tubería para alimentación eléctrica
14.17	Suministro e instalación de luminarias LED.
14.18	Construcción de acceso y evacuación del área.
15. MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN PARA QUISCOS	
15.1	Desmonte de estructura de techo existente
15.2	Desmonte de cubierta de techo existente
15.3	Drenaje pluvial.

15.4	Suministro e Instalación de estructura de techo nueva
15.5	Suministro e Instalación de cubierta de techo nueva
15.6	Suministro e instalación de aislante término
15.7	Adecuación de paredes según diseño.
15.8	Adecuación y desmonte de piso existente.
15.9	Suministro e instalación de piso nuevo
15.10	Limpieza y adecuación de pintura existente externa e interna
15.11	Suministro e instalación de pintura nueva externa e interna
15.12	Desmonte de ventanas y puertas
15.13	Adecuación de mochetas y retaqueo para ventanas y puertas
15.14	Suministro e instalación de puertas y ventanas nuevas, y su pintura
15.15	Suministro e instalación de seguridad y protección de ventanas
15.16	Suministro e instalación de tinajas / lavamanos
15.17	Suministro e instalación de pintura nueva externa e interna
15.18	Adecuación de sistema de línea a de tuberías y alimentación potable
15.19	Construcción de losa, atención a público en general.
15.20	Adecuación, suministro e instalación de todo sistema requerido nuevo eléctrico (luminarias LED, tomacorrientes, interruptor, lámparas de emergencia, y todo sistema requerido). Incluido líneas de tuberías de alimentación y cableado.
15.21	Suministro e instalación de todo sistema de plomería, línea de tuberías potable y sanitaria. Conexión sanitaria.
15.22	Construcción de sistema de alero externo, según diseño
15.23	Suministro e instalación de fuentes de agua.
16. EQUIPAMIENTO	
16.1	Suministro e instalación de marcos de fútbol fijos y móviles, según especificaciones FIFA
16.2	Demarcación y señalización.
16.3	Artefactos y accesorios sanitarios, y vestidores
16.4	Letrero permanente con el nombre del complejo deportivo cancha de fútbol Palmas Bellas, según diseño.
16.5	Lámparas y luminarias LED
16.6	Sistema eléctrico, conexión y alimentación
16.7	Sistema drenaje pluvial
16.8	Sistema de plomería, potable y sanitario. Conexión, Alimentación, y disposición.
16.9	Fuentes de agua.
17. ÁREAS VERDES.	
17.1	El complejo deportivo, según diseño y paisajismo en las áreas comunes. Se deberá entregar los espacios de áreas verdes demarcados, área limpia, y despejada y conformada de manera natural.
18. PERMISOS	
18.1	El contratista será el responsable por mantener a tiempo los permisos correspondientes del proyecto, siempre y cuando los mismos no estén sujetos a información o documentación pendiente por parte de Pandeportes.

El proyecto está circunscrito en las siguientes coordenadas UTM con DATUM WGS-84

#	ESTE	NORTE
1	600409.69	1020615.63
2	600422.98	1020603.56
3	600428.83	1020598.74
4	600451.26	1020597.86
5	600459.67	1020596.10
6	600482.96	1020575.46
7	600518.99	1020556.63
8	600498.89	1020520.63
9	600489.74	1020505.94
10	600496.91	1020495.30
11	600491.93	1020487.71
12	600481.19	1020497.19
13	600472.93	1020487.58
14	600444.68	1020511.01
15	600421.78	1020528.07
16	600399.37	1020541.12
17	600404.61	1020549.98
18	600397.00	1020558.95
19	600382.32	1020575.19
20	600392.78	1020600.59

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección se realizó el 4 de abril de 2023, dando inicio a las 12:50 p.m. Fue realizada con la participación de representantes de PANDEPORTES, H.R de Palmas Bellas, DOPSA-Contratista y funcionarios del MiAmbiente de la Sección Operativa Forestal, Evaluación de Impacto Ambiental y Seguridad Hídrica. Culminó a las 1:25 p.m.

IV. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

- En la actualidad en el área se observó lo siguiente: cerca perimetral, graderías, 1 batería de baños en la parte trasera de las graderías y dos (2) pequeña estructura utilizada como depósito.
- Dentro del área del proyecto no existen drenajes naturales de caudal intermitente y/o permanente
- La vegetación es inexistente excepto gramínea.
- Por el grado de intervención y la ubicación del proyecto no se observó fauna silvestre.
- Se efectuó la verificación de los entrevistados. La Honorable Representante de Palmas Bellas como autoridad local indicó estar de acuerdo ya que el proyecto es en consenso con el PANDEPORTES.
- Se tomaron fotos y coordenadas del polígono del proyecto.

- V. La superficie donde se desarrollará **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN, MEJORAS Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN”, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS**”, PROMOTOR INSTITUTO PANAÑEO DE DEPORTES (PANDEPORTES), para desarrollar en una superficie de 9,005.32 m². Las coordenadas de verificación en campo del proyecto son las siguientes:

Nº	Este	Norte
1	600399	1020586
2	600400	1020585
3	600400	1020585
4	600391	1020596
5	600355	1020660

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADAS DE UBICACIÓN UTM (WGS-84)	IMÁGENES
600399 m E 1020586 m N	 <p>Foto No. 1. Área propuesta para el complejo deportivo de Fútbol</p>

600400 E
1020585 N



Foto No.2. Área propuesta para el complejo deportivo de fútbol cerca perimetral

600400mE
1020585mN



Foto No.3. Área propuesta para el complejo deportivo de fútbol - Graderías



Foto No.4. Área propuesta para el complejo deportivo de fútbol – Parte trasera de graderías

600355mE
1020660mN



Foto No.4. Área propuesta para el complejo deportivo de futbol – Batería de Baños

VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)



VIII. CONCLUSIONES

- Dentro del área del proyecto no se observó componentes ambientales que pudieran ser afectados tales como fuentes hídricas, bosques, fauna silvestre u otros recursos naturales y ecosistemas.
- Dentro del área donde se realizará el proyecto hay en existencia estructuras deportivas que están siendo utilizadas.
- El proyecto se ubica en el corregimiento der Palmas Bellas, distrito de Chagres, provincia de Colón.

Elaborado por:

Soledad Batista J.

SOLEDAD BATISTA J.
 Jefa de la Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental



V°B°

Porfirio Justavino

PORFIRIO JUSTAVINO
 Director Regional de Colón.

SB/sb

VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)



28

46

230

VIII. CONCLUSIONES

- Dentro del área del proyecto no se observó componentes ambientales que pudieran ser afectados tales como fuentes hídricas, bosques, fauna silvestre u otros recursos naturales y ecosistemas.
- Dentro del área donde se realizará el proyecto hay en existencia estructuras deportivas que están siendo utilizadas.
- El proyecto se ubica en el corregimiento der Palmas Bellas, distrito de Chagres, provincia de Colón.

Elaborado por:


SOLEDAD BATISTA J.
 Jefa de la Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental



VºBº


PORFIRIO JUSTAVINO
 Director Regional de Colón.



SB/sb

23

ACTA DE INSPECCIÓN AL EsIA

Fecha de inspección: 4-04-23 Hora de inicio: 12:25 Hora final: _____

Nombre del Proyecto: "Construcción Campo de Fútbol Fútibico"

Promotor: Pandepotes

Ubicación del proyecto: Cmg. Caluso Pella

Nombre	Cargo/Institución	Firma
Xiomara L. Girón A.	Inspección Pandepotes	Xiomara L. Girón A.
EPFLDA OSOKIO	INSPECCION PANDEP.	Osokio
Julio Salgado	MINISTERIO	Julio Salgado
Katty E. Costarelos M.	H.R. representante	Katty E. Costarelos M.
Ricardo Aguero	DISEÑO INGENIERIA	Ricardo Aguero

I. TEMAS A TRATAR

EsIA - cat. I

II. PUNTOS A VERIFICAR

- Ubicación del Proyecto
- Planes de sitio
- Cercha futbolica 80x45

III. COMENTARIOS U OBSERVACIONES

23

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DE ADMISIÓN N° 015-0304-2023

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REGIONAL DE COLÓN,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el promotor **PANDEPORTES** se propone realizar el proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION, MEJORAS Y CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON”, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS.**

Que en virtud de lo anterior, el día 31 de marzo de 2023, el promotor: **PANDEPORTES**, presentó ante la Dirección Regional de **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION, MEJORAS Y CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON”, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS.**, ubicado en el corregimiento de Cativa, distrito de Colón, provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de: **OMAR BATISTA Y STANLEY KU** Personas naturales, inscritas en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente, bajo las resoluciones (IRC-068-2009) / (IRC-048-2020), respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento,

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 03 de abril de 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION, MEJORAS Y CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON”, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos,

R E S U E L V E

Artículo 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION, MEJORAS Y CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS,**

23

UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN", PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS" cuyo promotor es: PANDEPORTES

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley 8 de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Colón, a los tres (3) días, del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE,

PORIFIO JUSTAVINO

Director Regional del Ministerio de Ambiente- Colón

PJ/sb/cg



23/

MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MINIMOS DEL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO A LA DIRECCION REGIONAL:	31 DE MARZO DE 2023
FECHA DE INFORME:	3 DE ABRIL DE 2023
PROYECTO:	“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION, MEJORAS Y CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON”, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS.
PROMOTOR:	Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES)
REPRESENTANTE LEGAL:	LARISSA VERONICA DIAZ WALKER (8-711-1926)
CONSULTORES:	<u>OMAR BATISTA (IRC-068-2009)</u> <u>STANLEY KU (IRC-048-2020)</u>
LOCALIZACIÓN:	Comunidad de Palmas Bellas, Corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres, Provincia de Colon.

DESCRIPCIÓN

El corregimiento y comunidad de Palmas Bellas, en la provincia de Colón, actualmente cuenta con una cancha de futbol infantil con deficiencias estructurales, drenaje pluvial inexistente, canalización y manejo de aguas ineficiente, y parte de las instalaciones del mismo no funcionales en su estructura. Lo que nos ha llevado a replantear y planificar un complejo deportivo funcional con todas las características, el cual satisfaga el número significativo de niños, jóvenes y adultos quienes claman por un lugar apto para practicar algún deporte y/o esparcimiento. El proyecto que se propone es de las mejoras de algunas de las instalaciones existentes y de la construcción de una Nueva Cancha de fútbol sintética, en donde la comunidad pueda desarrollarse en esta actividad deportiva, disfrutar de actividades de esparcimiento familiar y de esta forma corresponder a la necesidad que actualmente vive la comunidad.

Se enmarca bajo las siguientes coordenadas en el Sistema de Proyección UTM, Datum WGS-84:

ESTE NORTE

1. 600409.69 - 1020615.63
2. 600422.98 - 1020603.56
3. 600428.83 - 1020598.74
4. 600451.26 - 1020597.86
5. 600459.67 - 1020596.10

- 216
6. 600482.96 - 1020575.46
 7. 600518.99 - 1020556.63
 8. 600498.89 - 1020520.63
 9. 600489.74 - 1020505.94
 10. 600496.91 - 1020495.30
 11. 600491.93 - 1020487.71
 12. 600481.19 - 1020497.19
 13. 600472.93 - 1020487.58
 14. 600444.68 - 1020511.01
 15. 600421.78 - 1020528.07
 16. 600399.37 - 1020541.12
 17. 600404.61 - 1020549.98
 18. 600397.00 - 1020558.95
 19. 600382.32 - 1020575.19
 20. 600392.78 - 1020600.59

FUNDAMENTO DE DERECHO

La Constitución Política de la República de Panamá, en su Título III, Capítulo 7, sobre el Régimen Ecológico establece en los artículos 114, 115, 116 y 117 los preceptos legales que rigen todo lo relacionado con la protección del ambiente y establece los deberes y derechos que al respecto tiene los ciudadanos panameños.

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos No.155 de 05 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el **MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)**, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado **“PROYECTO “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION, MEJORAS Y CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON”**, PARA LA

20

CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS. se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **“PROYECTO “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION, MEJORAS Y CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON”, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS”**, promovido por: **PANDEPORTES**



MIGUEL GÓMEZ
Técnico-Evaluador Sección de
Evaluación de EsIA



SOLEDAD BATISTA
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental



PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente



Formato EIA-FA-003

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I**

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION, MEJORAS Y CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON”, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS.

PROMOTOR: INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)

Nº DE EXPEDIENTE: DRCL-I-F-015-2023

FECHA DE ENTRADA A LA DIRECCION REGIONAL: 31/03/2023

REALIZADO POR: OMAR BATISTA (IRC-068-2009) y STANLEY KU (IRC-048-2020)

REVISADO POR: CRISTAL GONSALEZ

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		

5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		

8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES RECOMENDACIONES	Y X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conducencia remitida por la ASEP (copia autenticada).			X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).			X	NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.			X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.			X	NO APLICA

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
OMAR BATISTA	IRC-068-2009		X		
STANLEY KU	IRC-048-2020		X		
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:					
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN, MEJORAS Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN”, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FUTBOL E LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS.					Categoría: <input type="text" value="I"/>
Promotor: PANDEPORTES					
REPRESENTANTE LEGAL : LARISSA DIAZ					Cédula: 8-711-1926

Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
(Responsable de la Verificación)

Nombre	CRISTAL GONSALEZ
Firma:	
Fecha de Verificación	31-03-2023

SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
 N°015-2023

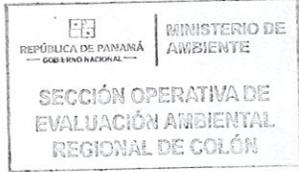
Proyecto : ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN, MEJORAS Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN”

Promotor: INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)

Ubicación: CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES , PROVINCIA DE COLÓN.

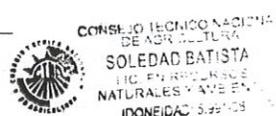
Categoría:

FECHA DE ENTRADA : MES AÑO

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO)	X		
3. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
4. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		
6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	X		

Entregado por: (Usuario)
 Nombre: Alexis Batista
 Cedula: 6702-2124
 Correo: ing.alexisbatista@hulmail.com
 Teléfono: 6738-6823
 Firma: Alexis Batista

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)
 Técnico: Soledad Batista
 Firma: Soledad Batista
 Verificado por: (Ministerio de Ambiente)
 Nombre: Soledad Batista
 Firma: Soledad Batista



CD DE

ESIA



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.
70014

Información General

Hemos Recibido De PANDEPORTES / 8 NT-1-12501 DV-53 **Fecha del Recibo** 2023-3-30
Administración Regional Dirección Regional MiAMBIENTE Colón **Guía / P. Aprov.**
Agencia / Parque Ventanilla Tesorería **Tipo de Cliente** Contado
Efectivo / Cheque **No. de Cheque**
Slip de deposito No. B/. 350.00
La Suma De TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 **B/. 350.00**

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
Monto Total					B/. 350.00

Observaciones

CANCELA EST. DE IMPACTO AMB. CAT.I

Día	Mes	Año	Hora
30	03	2023	11:45:26 AM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
N° 217443

Fecha de Emisión:

30	03	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

29	04	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

PANDEPORTES

Representante Legal:

LARISSA VERONICA DIAZ WALKER

Inscrita

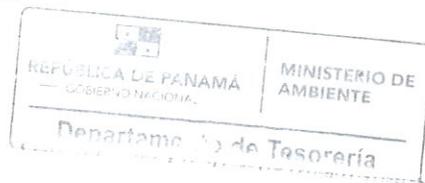
Tom o	Folio	Asiento	Rollo
8 NT	1	12501	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Agdamar Jento
Jefe de la Sección de Tesorería.





**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
REPÚBLICA DE PANAMÁ
DECRETO N° 12**

De 1 de *Mayo* de 2023

Que designa a la Directora General del Instituto Panameño de Deportes, Encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Designese a **LARISSA VERONICA DIAZ WALKER**, con cédula de identidad personal N°8-711-1926, actual Subdirectora General del Instituto Panameño de Deportes, como Directora General, Encargada, hasta tanto se nombre al titular del cargo.
- Artículo 2.** Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de *Mayo* de dos mil veintitrés (2023).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación

Resolución N° DRP-543-2006
(De viernes 17 de noviembre de 2006)

"POR LA CUAL SE DECLARA QUE NO EXISTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL IMPUTABLE A LOS CIUDADANOS GUADALUPE MARTINEZ DE BERRIOS, ENRIQUE BROOKS Y FERNANDO GITTENS"

ALCALDÍA DE SANTIAGO / VERAGUAS
Acuerdo N° 22
(De jueves 11 de octubre de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO DE INGRESOS Y GASTOS POR UN MONTO DE B/. 25,400.00 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS 00/100) PARA REFORZAR RENGLONES CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO VIGENTE"

AVISOS / EDICTOS

LEY No. 50

De 10 de diciembre de 2007

Que reforma la Ley 16 de 1995,

que reorganiza el Instituto Nacional de Deportes

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 1 de la Ley 16 de 1995 queda así:

Artículo 1. El Instituto Nacional de Deportes se denominará Instituto Panameño de Deportes, en adelante PANDEPORTES y, como máximo organismo del deporte, constituye una entidad de Derecho Público con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno.

Este Instituto se regirá por las disposiciones de la presente Ley y quedará sujeto a las políticas de desarrollo económico y social del Gobierno, a la orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Educación, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales sobre la materia. Además, fomentará el desarrollo de la cultura física, atendiendo los preceptos constitucionales, la cual incluye la actividad física, la recreación y el deporte.

Artículo 2. El artículo 4 de la Ley 16 de 1995 queda así:

Artículo 4. Para el cumplimiento de sus fines, PANDEPORTES tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar y ejecutar el plan nacional para el fomento y desarrollo de la actividad física, la recreación y el deporte en la población panameña.
2. Coordinar con el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos el otorgamiento de las becas deportivas.
3. Construir y mantener útiles y accesibles las instalaciones deportivas que forman parte de su patrimonio.
4. Lograr que la educación física se imparta en todos los grados de escolaridad previa al grado universitario como materia obligatoria y continua.
5. Procurar y supervisar que las organizaciones deportivas ejecuten sus planes anuales de actividades deportivas y recreativas, tendientes a la difusión y al estímulo del deporte competitivo en la población panameña.
6. Fomentar la integración social, a través del deporte adaptado para las personas con discapacidad, en las actividades físicas, la recreación y el deporte.
7. Lograr la participación justa, equitativa y decisoria de la mujer en todos los aspectos relacionados con la actividad física, la recreación y el deporte.
8. Reconocer las modalidades de cada disciplina deportiva y recreativa.
9. Apoyar la investigación científica y técnica en las ciencias aplicadas al deporte.
10. Autorizar la representación oficial de Panamá en eventos internacionales que correspondan a su jurisdicción y competencia, y colaborar con el Comité Olímpico de Panamá en la participación de los atletas que representarán al país en las competencias y juegos regionales del Ciclo Olímpico.
11. Velar por el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales sobre el control del uso de sustancias y



métodos prohibidos en la práctica del deporte.

12. Asistir técnicamente a los municipios en los aspectos relacionados con la promoción y el fomento de la actividad física, la recreación y el deporte.
13. Desarrollar el programa de capacitación de voluntarios y promotores de la actividad física, la recreación y el deporte para todos.
14. Desarrollar y ejecutar las medidas de prevención y reglamentar las sanciones contra la violencia en los eventos deportivos.
15. Compilar los datos estadísticos y la información referentes a los atletas, a las organizaciones y a las instalaciones deportivas.
16. Reglamentar y reconocer las escuelas o los centros de desarrollo deportivo, y aprobar los programas que han de utilizar, así como la idoneidad de los instructores y del personal técnico.
17. Establecer los mecanismos para el desarrollo del proceso electoral deportivo.
18. Establecer el procedimiento disciplinario para la aplicación de sanciones ante la comisión de actuaciones lesivas al deporte.
19. Establecer convenios o acuerdos nacionales e internacionales de carácter deportivo para el intercambio académico, logístico y técnico- deportivo de las diversas disciplinas deportivas y de las ciencias aplicadas al deporte.
20. Regular las manifestaciones del deporte profesional.
21. Coordinar con las federaciones, asociaciones y organizaciones deportivas nacionales la preparación de los atletas de competencia y de alto rendimiento.
22. Fomentar en la población panameña la salud integral a través de la actividad física, la recreación y el deporte.
23. Dictar el reglamento general de los Juegos Deportivos Nacionales en todas sus edades, y determinar las sedes.
24. Dar cumplimiento a las condecoraciones al mérito y los estímulos deportivos.
25. Regular la actividad física, gubernamental y profesional del adulto mayor.
26. Ejercer las demás funciones que esta Ley y su reglamento le confieran.

Artículo 3. Se subroga el Capítulo II de la Ley 16 de 1995, De la Administración, contenido de los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, para que quede así:

Capítulo II

Administración y Organización

Artículo 5. Se crea el Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación, como organismo superior de PANDEPORTES.

Artículo 6. El cumplimiento y desarrollo de los objetivos de la presente Ley estarán a cargo del Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación.

Artículo 7. El Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación estará integrado por:

1. El Ministro de Educación, quien lo presidirá, o el Viceministro o el funcionario que el Ministro designe.
2. El Ministro de Salud o el Viceministro o el funcionario que el Ministro designe.
3. El Ministro de Desarrollo Social o el Viceministro o el funcionario que el Ministro designe.
4. El Director General de PANDEPORTES, como Secretario del Consejo.
5. El Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes de la Asamblea Nacional o quien él designe.
6. El Presidente del Comité Olímpico de Panamá o el Vicepresidente.
7. Un atleta de reconocida trayectoria.
8. Un representante de las asociaciones empresariales.
9. Un representante de las entidades cívicas.
10. Un profesional de la Educación Física o de las ciencias aplicadas al deporte escogido por el Consejo de Rectores de las Universidades.
11. Un representante de la Contraloría General de la República designado por el Contralor General con derecho a voz.

Los representantes y suplentes de los atletas, asociaciones empresariales y entidades cívicas y de la Educación Física o de las ciencias aplicadas al deporte serán designados por el Órgano Ejecutivo de temas que presentarán sus respectivas organizaciones. El periodo de los representantes y sus suplentes será de cinco años y podrán ser reelectos por un periodo adicional.

Artículo 8. El Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación realizará reuniones ordinarias una vez al mes, y extraordinarias cuantas veces sea necesario. El quórum para las reuniones del Consejo se constituirá por más de la mitad de sus miembros. Las decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los presentes en la reunión. Todo lo relativo a la instalación y al funcionamiento de los miembros del Consejo se establecerá reglamentariamente.



Artículo 9. Son funciones del Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación:

1. Expedir los reglamentos que sean necesarios para mejorar el desarrollo de la cultura física.
2. Aprobar y reformar el plan nacional para el fomento y desarrollo de la actividad física, la recreación y el deporte en la población panameña, así como los planes específicos o genéricos en materia deportiva y en las ciencias aplicadas al deporte.
3. Aprobar el informe de gestión de PANDEPORTES presentado por el Director General.
4. Autorizar, contratar y realizar las operaciones financieras con personas naturales o jurídicas para el cumplimiento de las funciones de PANDEPORTES, por más de trescientos mil balboas (B/.300,000.00).
5. Examinar y aprobar el anteproyecto de presupuesto anual para el funcionamiento de PANDEPORTES.
6. Analizar y aprobar los anteproyectos de ley en materia de deporte, para ser presentados al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Educación.
7. Aprobar el otorgamiento de las condecoraciones y los estímulos deportivos.
8. Servir de órgano asesor y de consulta al Director General de PANDEPORTES en los conflictos deportivos.
9. Aprobar la estructura administrativa y técnica necesaria para el cumplimiento de la presente Ley.
10. Aprobar y apoyar las sedes para competencias deportivas internacionales.
11. Conocer de la planificación y ejecución de proyectos en infraestructura deportivas y recreativas.
12. Aprobar las tarifas por el uso de los bienes de PANDEPORTES, conforme los avalúos del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República.
13. Delegar en el Director General de PANDEPORTES algunas de sus funciones cuando lo considere conveniente.
14. Aprobar y autorizar al Director General de PANDEPORTES para que firme convenios o acuerdos nacionales e internacionales de carácter deportivo para el intercambio académico, logístico y técnico-deportivo de las diversas disciplinas deportivas y de las ciencias aplicadas al deporte.
15. Aprobar el Reglamento del Proceso Electoral deportivo de las federaciones, asociaciones y organizaciones deportivas nacionales y sus afiliadas reconocidas por PANDEPORTES.
16. Ejercer las demás funciones que esta Ley le confiera.

Artículo 10. PANDEPORTES estará a cargo de un Director General, quien tendrá la representación legal y será responsable de las atribuciones que las leyes y el reglamento le confieran. El Director General será designado por el Órgano Ejecutivo y ratificado por la Asamblea Nacional.

Artículo 11. Para ser Director General se requiere:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Tener treinta años de edad.
3. Poseer solvencia moral y profesional.
4. Tener conocimientos en aspectos deportivos o de administración.
5. No haber sido condenado por delitos contra la Administración Pública, el honor y la libertad sexual.

Artículo 12. Son funciones del Director General de PANDEPORTES:

1. Administrar y representar legalmente al Instituto Panameño de Deportes.
2. Realizar las acciones de personal que le confiere la Ley de Carrera Administrativa.
3. Convocar las reuniones del Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación.
4. Elaborar y presentar al Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación los informes de la gestión anual de PANDEPORTES.
5. Autorizar, contratar y realizar las operaciones financieras con personas naturales o jurídicas para el cumplimiento de las funciones de PANDEPORTES, hasta por la suma de trescientos mil balboas (B/.300,000.00).
6. Presentar el anteproyecto anual de presupuesto de funcionamiento de PANDEPORTES al Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación para su aprobación.
7. Proponer al Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación las tarifas de utilización de la infraestructura deportiva de PANDEPORTES, y conceder las exoneraciones al pago de tarifas en los casos que, por su naturaleza social o nacional, lo ameriten.
8. Otorgar y revocar las personerías jurídicas a las asociaciones y organizaciones con fines o temas deportivos competitivos o recreativos, así como a las escuelas o centros de desarrollo deportivo, exceptuando al Comité Olímpico de Panamá.
9. Supervisar y reconocer las juntas directivas de las organizaciones deportivas electas conforme a sus estatutos y a la presente Ley, exceptuando al Comité Olímpico de Panamá.
10. Postular ante el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos a los jóvenes atletas que por sus méritos deportivos les corresponden becas deportivas.
11. Actuar, como primera instancia, para conocer de las controversias deportivas.
12. Representar a la República de Panamá ante los organismos regionales e internacionales del deporte, la actividad física y la recreación, que correspondan a su jurisdicción y competencia.
13. Proponer al Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación la aprobación de convenios o



acuerdos nacionales e internacionales de carácter deportivo para el intercambio académico, logístico y técnico-deportivo de las diversas disciplinas deportivas y de las ciencias aplicadas al deporte.

14. Realizar las acciones de seguimiento y cumplimiento de los convenios nacionales e internacionales.
15. Ejecutar las demás funciones que por Ley le correspondan.

Artículo 13. El Órgano Ejecutivo designará un Subdirector General de PANDEPORTES, quien colaborará con el Director General, lo reemplazará en sus ausencias accidentales o temporales y asumirá las funciones que se le encomiende o delegue.

Para desempeñar el cargo de Subdirector General se requieren los mismos requisitos exigidos para ejercer el cargo de Director General.

Artículo 14. Se concede a PANDEPORTES la facultad para ejecutar el cobro coactivo sobre rentas, gravámenes o cualquier otro ingreso que se haya establecido o se establezca a su favor.

Esta facultad será ejercida por el Director General, quien la podrá delegar en otro funcionario.

Artículo 4. Se adiciona un Capítulo a la Ley 16 de 1995, contenido de los artículos 15-A, 15-B, 15-C y 15-D, para que sea el Capítulo IV, y se corrija la numeración del texto de los Capítulos, así:

Capítulo IV

Deportes de Competencia y de Alto Rendimiento

Artículo 15-A. Las federaciones, asociaciones y organizaciones deportivas nacionales del programa olímpico y las que no formen parte del programa, son entidades deportivas autónomas con personería jurídica propia, reconocidas por PANDEPORTES, conformadas por ligas provinciales, distritoriales y de corregimientos, así como por clubes y ligas profesionales.

Artículo 15-B. Las Federaciones Deportivas Nacionales son autónomas en su autogestión. En cuanto a los recursos o apoyos económicos y logísticos que reciban del Estado se considerarán agentes de manejo.

Artículo 15-C. Las Federaciones Deportivas Nacionales se constituirán por las ligas provinciales existentes a nivel nacional con representación de cinco provincias como mínimo, y por las ligas profesionales y sus afiliados. Cada Federación Deportiva Nacional estará conformada por una Asamblea General, una Junta Directiva y una Comisión Técnica, y contará con su estatuto debidamente aprobado por PANDEPORTES.

Artículo 15-D. Se establece el Centro de Entrenamiento Deportivo constituido por la Medicina Deportiva, las ciencias aplicadas al deporte y la preparación físico-técnica, con la finalidad de lograr una preparación científica acorde con los lineamientos de la planificación del entrenamiento deportivo moderno. Todo lo relativo al funcionamiento del Centro de Entrenamiento Deportivo se establecerá reglamentariamente.

Artículo 5. Se adiciona un Capítulo a la Ley 16 de 1995, contenido de los artículos 15-E, 15-F, 15-G, 15-H y 15-I, así:

capítulo V

comité Olímpico de Panamá

Artículo 15-E. El Comité Olímpico de Panamá es una asociación civil autónoma con personería jurídica y patrimonio propio que se regirá por sus estatutos y reglamentos, así como por los principios y las normas emanadas del Comité Olímpico Internacional, compuesto, entre otros, por las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, debidamente afiliadas a las Asociaciones y Federaciones Internacionales que cuenten con el reconocimiento del Comité Olímpico Internacional, de conformidad con la Carta Olímpica.

El Comité Olímpico de Panamá tiene como objetivos fundamentales proteger, velar y fomentar el desarrollo del deporte y el movimiento olímpico, así como la difusión de los ideales olímpicos del país, los cuales son de utilidad pública.

Artículo 15-F. El Comité Olímpico de Panamá se rige de acuerdo con sus estatutos y reglamentos aprobados por el Comité Olímpico Internacional, y por los principios y normas establecidos en la Carta Olímpica.

El Comité Olímpico Internacional es el único organismo autorizado por la Carta Olímpica para reconocimiento del Comité Olímpico de Panamá.

Artículo 15-G. El Comité Olímpico de Panamá es el único organismo que tiene la facultad exclusiva para la representación del país en los juegos olímpicos y en las competencias multideportivas regionales, continentales o mundiales patrocinadas por el Comité Olímpico Internacional, así como para la inscripción de los integrantes de las

delegaciones deportivas nacionales a dichos eventos.

Artículo 15-H. El Comité Olímpico de Panamá promoverá la práctica dentro del país de las actividades deportivas reconocidas por la Carta Olímpica, y velará por el respeto de esta difundiendo los principios fundamentales del Olimpismo y el Movimiento Olímpico en el territorio nacional.

De conformidad con la Carta Olímpica, el Comité Olímpico de Panamá es responsable ante el Comité Olímpico Internacional de hacer respetar en el territorio nacional las normas contenidas en ella, particularmente para tomar medidas oportunas que impidan la utilización indebida del símbolo, la bandera, el lema u el himno olímpico, así como para obtener la protección jurídica de los siguientes términos: olímpico, olimpiadas, juegos olímpicos y comité olímpico.

Artículo 15-I. PANDEPORTES colaborará con el Comité Olímpico de Panamá en la integración de las delegaciones deportivas que representen al país en las competiciones deportivas que se celebren en el ámbito del Comité Olímpico Internacional.

Artículo 6. Se adiciona un Capítulo a la Ley 16 de 1995, contentivo del artículo 15-J, así:

Capítulo VI

Comité Paralímpico

Artículo 15-J. El Comité Paralímpico de Panamá es una asociación civil con personería jurídica y autonomía, que cumplirá funciones de interés público y social, y estará encargada de organizar y coordinar a nivel nacional e internacional la actividad deportiva de las personas con discapacidad, de acuerdo con la estructura del deporte adaptado y sus demás manifestaciones.

Artículo 7. Se adiciona un Capítulo a la Ley 16 de 1995, contentivo de los artículos 15-K, 15-L y 15-M, así:

Capítulo VII

Control de Sustancias Prohibidas

y Métodos no Reglamentarios en el Deporte

Artículo 15-K. Se crea la Comisión Nacional Antidopaje Deportivo con la finalidad de velar por el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales sobre el control del uso de sustancias y métodos prohibidos, así como de resguardar la lealtad y el juego limpio en el deporte, tomando en consideración la preservación de la salud de los atletas.

Artículo 15-L. Para los efectos de este Capítulo, los siguientes términos se entenderán así:

1. *Clases y grupos farmacológicos de agentes o métodos de dopaje.* Son los prohibidos por las organizaciones deportivas internacionales que figuren en las listas que para tal efecto se publiquen, de conformidad con lo dispuesto por la Agencia Mundial Antidopaje.
2. *Dopaje en el deporte.* Es la administración a los deportistas o la utilización por estos, de las clases o grupos farmacológicos de agentes prohibidos o de métodos no reglamentarios.

Artículo 15-M. Incurrirá en dopaje quien utilice en su entrenamiento o antes, durante o después de una competencia deportiva sustancias y/o medios prohibidos o métodos no reglamentarios. Así mismo, quien facilite, suministre y/o incite a la práctica del dopaje y dificulte su control.

Artículo 8. Se adiciona un Capítulo a la Ley 16 de 1995, contentivo de los artículos 15-N y 15-Ñ, así:

Capítulo VIII

Deporte para Todos, Recreación y Actividad Física

Artículo 15-N. En cumplimiento del desarrollo de los programas de deporte para todos, de recreación y de actividad física, PANDEPORTES:

1. Planificará conforme a las necesidades de las comunidades y los recursos la utilización de las instalaciones deportivas para la ejecución del programa deporte para todos.
2. Proveerá las condiciones necesarias para la capacitación de técnicos y líderes comunitarios para la programación y desarrollo del programa deporte para todos.
3. Establecerá los programas de recreación y de deporte para todos que serán el instrumento rector de las acciones nacionales para el desarrollo de la recreación y la garantía de acceso a estos para el disfrute del tiempo libre.



5/



Artículo 15-N. A fin de desarrollar los programas nacionales y municipales de recreación, se reconoce la importancia de la participación del recurso humano voluntario. Para este fin, PANDEPORTES firmará los acuerdos necesarios con las instituciones educativas, para la ejecución del servicio social, a fin de que los estudiantes participen como voluntarios en el ejercicio de una disciplina deportiva. En este sentido, PANDEPORTES desarrollará el programa de capacitación de voluntarios y promotores de la recreación y la activación física.

Artículo 9. El Organó Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un término no mayor de noventa días hábiles, contado a partir de su promulgación.

Artículo 10. La Asamblea Nacional, a través de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, elaborará el Texto Único de la Ley 16 de 1995 con numeración corrida de artículos.

Artículo 11. Para efectos de la nueva denominación del Instituto Nacional de Deportes, se entenderá Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES) en todas las leyes, resoluciones y demás documentos, en los que se haga mención de este

Artículo 12. La presente Ley modifica los artículos 1 y 4, subroga el Capítulo II, adiciona cinco Capítulos contentivos de los artículos 15-A, 15-B, 15-C, 15-D, 15-E, 15-F, 15-G, 15-H, 15-I, 15-J, 15-K, 15-L, 15-M, 15-N y 15-N, respectivamente, a la Ley 16 de 3 de mayo de 1995.

Artículo 13. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 378 de 2007, aprobado en tercer debate en el Palacio Justo, Arborescencia, ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de diciembre del año dos mil siete.

El Presidente,

Michael Chantón P.
Poder Judicial

El Secretario General,

Carlos...
Carlos...

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ. 10 DE diciembre DE 2007.

Martín Torrujos Espino
MARTÍN TORRUJOS ESPINO
Presidente de la República

Belgís Castro Jaén
BELGÍS CASTRO JAÉN
Ministro de Educación





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2023.03.23 14:38:11 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 114983/2023 (0) DE FECHA 22/03/2023.AY

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHAGRES CÓDIGO DE UBICACIÓN 3105, FOLIO REAL N° 8292 (F)
CORREGIMIENTO PALMAS BELLAS, DISTRITO CHAGRES, PROVINCIA COLÓN
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 39 ha 4696 m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE
38 ha 6864 m² 20.41 dm²
NÚMERO DE PLANO: N°31-29851.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EL MUNICIPIO DE CHAGRES TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: OBSERVACIONES: RESTRICCIONES MUNICIPALES. VEASE TOMO 1450 FOLIO 220. INSCRITO EL
13/06/2001, EN LA ENTRADA 58428/2001

NO CONSTA GRAVÁMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 165137/2012 (0) DE FECHA 30/08/2012 1:04:00 P.M. REGISTRO TRANSFERENCIA DE DOMINIO
(FINCA), SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 23 DE MARZO DE 2023
12:23 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1403972532**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 9105A960-FFB1-4520-90A6-F80421520F5B
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), ante mí, **NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO**, Notaria Pública Duodécima del Circuito Notarial de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos cincuenta-trescientos treinta y ocho (8-250-338), compareció personalmente, **LARISSA VERONICA DIAZ WALKER**, mujer, mayor de edad, vecina de la ciudad, con documento de identidad personal No. 8-711-1926, en calidad de Directora General Encargada del **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES**, designada mediante Decreto N° 12 del 1 de marzo de 2023, ubicada en Juan Díaz, Panamá, Promotor del proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN, MEJORAS Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN”, PARA LA CONSTRUCCION DE UN CAMPO DE FÚTBOL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS** en la FINCA No. 8292, Tomo N°1450, Folio N°220, Código de ubicación 3105, en la Comunidad de Palmas Bellas, Corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo no genera impactos ambientales negativos significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, reformada por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015.-
Leída como le fue esta declaración al compareciente en presencia de los Testigos Instrumentales **ALEXIS GUERREL** con cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos ochenta y seis- seiscientos siete (8-486-607) y **SIMION RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal número nueve- ciento setenta y cuatro- doscientos (9-174-200) ambos mayores de edad, panameños, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para ejercer el cargo, lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos juntos con los testigos, por ante mí, el Notario que doy fe.

21

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Larissa Veronica
Diaz Walker

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: **12-SEP-1977**
LUGAR DE NACIMIENTO: **PANAMÁ, PANAMÁ**
SEXO: **F**
EXPEDIDA: **23-AGO-2017**

8-711-1926
TIPO DE SANGRE: **A+**
EXPIRA: **23-AGO-2027**



Larissa Diaz Walker

Yo, **Norma Marlenis Velasco C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

21 MAR 2023

Panamá _____



Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima



21 de marzo del 2023.
N° 0409- DG-DAI- 2023.

Licenciado Justavino:

Tengo el honor de dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle formal entrega del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **"ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN, MEJORAS Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN"**, PARA LA CONSTRUCCION DE UN CAMPO DE FUTBOL EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS ", actividad de la industria de la construcción; promovido por el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES) representada actualmente por **LARISSA DÍAZ**, mujer panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-711-1926, actual Directora General, Encargada designada mediante Decreto N°12 del 1 de marzo de 2023 como Directora General, Encargada, hasta tanto se nombre al titular del cargo.

El proyecto se desarrollará en la FINCA No. 8292, Tomo N°1450, Folio N°220, ubicación 3105, en la Comunidad de Palmas Bellas, Corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres, Provincia de Colón.

Este Estudio de Impacto Ambiental, fue elaborado por los consultores ambientales Ing. Alexis Batista, con número de Registro IRC-068-2009 y el Stanley Ku, con Registro número IRC-048-2020. El presente estudio consta de 100 páginas en la parte narrativa y 5 páginas en el anexo, para un total de 100 páginas. En consecuencia y de acuerdo con lo que establece el Decreto Ejecutivo N° 123-2009, del 14 de agosto de 2009, y el Decreto 155 del 5 de agosto de 2011.

Hago propicia la ocasión para reiterarle a usted, las seguridades de mi más alta estima y respeto.

Larissa Díaz

LARISSA DÍAZ
Directora General, Encargada.



Licenciado
PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional Colón.
Ministerio de Ambiente.
Ciudad.



REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado: <i>Alexis Batista</i>	
Firma: <i>Porfirio Justavino</i>	
Fecha: <i>21-03-2023</i>	
Hora: <i>9:11 am</i>	Tel: <i>442-8248</i>
REGIONAL DE COLÓN	

Adjunto: Un (1) original del estudio impreso
Documentos legales que crean PANDEPORTES
Declaración Jurada del proyecto
Copia de la cedula notariada de la Directora General Encargada de PANDEPORTES.
Firmas notariadas, de profesionales que participaron en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I
Dos (2) CDs con la copia del Estudio de Impacto ambiental Categoría I
Copia de recibo de pago por la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y paz y salvo.

LD/IF/xg

Gobierno de la República de Panamá